REGLAMENTO Nº 005 /

TEMUCO, 02 ABR 2019

V I S T O S:

1.- Contrato de suministro, buses para el traslado de pasajeros para los programas municipales y organizaciones funcionales y territoriales.

2.-La facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O

1.- La necesidad de ordenar y mejorar la eficiencia y eficacia del servicio contratado.

2.- La necesidad de contar con un reglamento interno que regule el funcionamiento de los contratos de suministro servicio de traslado de pasajeros actividades municipales, de la Dirección Desarrollo Comunitario.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y USO DE BUSES QUE PRESTEN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

166960

CAPITULO I

OBJETIVO

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Administración uso de buses y vehículos, tiene por objetivo regular la asignación y uso de vehículos, que la municipalidad disponga por medio de contratos de suministro a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Asimismo, establecer los mecanismos de control interno para su uso, funcionamiento, administración eficiente y eficaz.

CAPITULO II
AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en las áreas y unidades organizacionales, proyectos y programas, dependientes de la Municipalidad, que tengan asignado un vehículo contratado a través del "Contrato de Suministro Servicio de Traslado de Pasajeros", que requiera la asignación de un vehículo temporal, como también de solicitudes de organizaciones sociales.

CAPITULO III
REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 3. La Municipalidad de Temuco, mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Unidades dependientes de este último, será la encargada de implementar, controlar y verificar el cumplimiento del presente reglamento.
La Dirección de Control de la Municipalidad, es quién propondrá la actualización, modificación y/o complementación del presente Reglamento Interno de Administración y Uso de Vehículos, cuando considere necesario.

CAPITULO IV
ASIGNACION Y DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 4. Se podrá asignar y disponer de uno o más buses para el apoyo de la realización de actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas, tanto de organizaciones Territoriales como Funcionales de la comuna de Temuco, como también de aquellas actividades cuya organización dependa del propio municipio, a través de sus diversas Direcciones.

Artículo 5. Será responsabilidad del personal que asigne la Dirección de Desarrollo Comunitario, según instrucciones y organigrama interno, el encargado de controlar la

disponibilidad, documentación y mantenimiento oportuno del o los buses, según disposiciones del contrato de prestación de servicios que la Municipalidad de Temuco, haya celebrado con la Empresa respectiva.

CAPITULO V
SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO DEL BUS

Artículo 6. La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, podrá facilitar 01 Servicio de Movilización a Organizaciones Territoriales y Funcionales de Temuco, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente en el año en curso a la solicitud, para tales fines.
La Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá de manera excepcional, autorizar un servicio de traslado cuya solicitud deba efectuarse con anticipación al viaje, siempre y cuando las razones respondan a una actividad o evento cuyo origen haya surgido de manera extraordinaria y justificada y por razones de fuerza mayor.

Artículo 7. Para que una Organización pueda ser beneficiada con dicho servicio deberá presentar su solicitud con 30 días de anticipación, a lo menos a la fecha del viaje, con los siguientes requerimientos:
a) Carta de solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad de Temuco. Deberán completar los antecedentes requeridos en documento: "Solicitud de Servicio de Movilización", Anexo (N° 2) del presente reglamento, la cual deberá ser ingresada con 30 días de anticipación a lo menos a la fecha del viaje, a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Temuco, ubicada en Calle Arturo Prat N° 650.
b) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente
c) Listado de Socios o personas participantes del viaje solicitado, el que deberá contar con antecedentes tales como nombre, Rut, dirección, teléfono. En caso que entre los participante exista un menor de edad, la organización deberá adjuntar certificado o permiso notarial de los representantes legales que correspondan, dejando expresamente la responsabilidad del cuidado del mismo en poder del responsable o adulto acompañante del menor, listado que podrá ser modificado con un máximo siete días, antes de la fecha de la salida.
e) La solicitud señalada en el inciso primero de este artículo, deberá señalar, a lo menos lo siguiente:

- Día y Hora de salida
- Lugar o ciudad de destino
- Motivo del viaje
- Día y hora de regreso.
- Listado de pasajeros con nombre completo, Rut y teléfono de contacto.

- Nombre del responsable del viaje

Artículo 8. En caso que la organización solicitante decida no efectuar el viaje por los motivos que estime pertinente, deberá dirigir una carta formal al Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, firmada por la directiva completa de la organización, desistiéndose expresamente de su solicitud, con un mínimo de 10 días hábiles para poder re agendar y otorgar el beneficio a otra organización.

CAPITULO VI
ORGANIZACION DE SALIDA Y RECORRIDO DEL VEHICULO

Artículo 9. El kilometro uno o inicio del recorrido o viaje autorizado, será en dependencias o lugar mencionado en carta ingresada por la organización solicitante.

Artículo 10. Antes de la salida del bus o automóvil, un Funcionario Municipal asignado, controlará de manera aleatoria servicios, según planificación semanal de salidas, el estado de la máquina, que se encuentre de acuerdo a lo estipulado en la especificaciones técnicas del Contrato de prestación de dichos servicios y conjuntamente se registrará en documento anexo (N° 1), el kilometraje de inicio que indique el odómetro respectivo. Por su parte, la persona responsable de la Organización Social o el funcionario municipal a cargo del servicio de movilización requerido, tendrá la obligación de registrar en documento anexo (N° 1), denominado "Bitácora de Viaje", que se adjunta a dicho reglamento, el Kilometraje de Inicio del viaje, como del regreso, documento que deberá ser firmado por el funcionario responsable, como por el Conductor del bus de traslado.

Artículo 11. Los Servicios de Traslado de organizaciones territoriales y funcionales, tales como adultos mayores, juntas de vecinos, clubes deportivos y otros, no deberán sobrepasar los 350 kilómetros de recorrido (Ida y Regreso), pudiendo sólo en situaciones especiales y debidamente fundamentadas, sobrepasar dicha restricción, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Las Organizaciones Solicitantes, podrán hacer uso del servicio de traslado en una sola ocasión durante el año calendario.

CAPITULO VII
HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 12. Los Servicios de Traslado se efectuarán de lunes a domingo y festivos, excluyendo fiestas patrias, navidad y año nuevo, siendo los horarios de uso, en el caso de Organizaciones territoriales y Funcionales desde las 07:30 en el kilómetro 1 expresado en

Art N° 10 y hasta las 21:00 horas; cuando corresponda en actividades de responsabilidad municipal. En todo este horario podrá ser extendido si así se requiere, previa autorización respectiva de la Unidad Técnica del Servicio.

CAPITULO VIII
PROHIBICIONES E INSTRUCCIONES PREVENTIVAS DE VIAJE

Artículo 13. Está estrictamente prohibido solicitar aportes en dinero o especies por parte del conductor del vehículo a los pasajeros o encargados del viaje, como también se encuentra prohibido el que las organizaciones soliciten a sus asociados, dinero para el pago de dichos traslados, por cuanto el costo del servicio de movilización, es asumido íntegramente por la Municipalidad de Temuco.

Artículo 14. Será de Responsabilidad del encargado de la Organización solicitante o del funcionario municipal en su caso, entregar las instrucciones de prevención y seguridad de viaje destinadas a que los pasajeros cumplan con las normas legales establecidas en la Ley de tránsito 18290,tales como: No ir pasajeros en la pisaderas y mantener cerradas las puertas del vehículo cuando se encuentre en movimiento; así como no transportar pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas, que fumen o que no guarden compostura debida; ajustar cinturón de seguridad, beber líquidos calientes y cualquier otra restricción descrita en la ley antes citada y normativas pertinentes.

CAPITULO IX
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 15. El incumplimiento o infracción al artículo 14 de este reglamento, facultará al conductor del bus para cancelar inmediatamente el viaje y regresar al punto de partida.

CAPITULO X

Artículo 16. Cualquier deterioro provocado intencionalmente en el interior del bus por parte de los pasajeros, y que no esté contemplado en los seguros de la contratación licitada, dará lugar a que la Municipalidad de Temuco inicie las acciones legales que correspondan en contra de la organización responsable, a fin de dar el efectivo cumplimiento o resarcimiento por el daño causado.

Artículo 17. El incumplimiento por parte de las organizaciones de cualquier punto de este reglamento las inhabilitará para posterior solicitud de este servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION

KKP/MGS/MGR/jcm
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Dideco
- Departamento Comunitario y Vecinal
- Oficina de Partes